



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 731

“Por medio de la cual se establece durante los días del 5 al 9 de octubre de 2026, una jornada laboral especial continua en el horario comprendido de 7:00 a.m., a 3:00 p.m., a favor de los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media.”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 16 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece que, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

Que el artículo 69 *ibidem* dispone: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que, conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrán darse y modificar sus propios estatutos.

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, establece el sistema de estímulos para los empleados del Estado, el cual se conforma por el conjunto de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño de su labor y de contribución en el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que en el mismo sentido, el artículo 145 del Estatuto de Personal Administrativo y de Carrera Administrativa de la Institución indica que, El sistema de estímulos tiene el propósito de crear condiciones favorables para el logro del eficiente desempeño de las funciones, la elevación y el mejoramiento del nivel de vida de los funcionarios públicos y de sus familias y se desarrollará a través del programa de bienestar social, laboral y desarrollo humano, en el área de calidad de vida.

Que a través del Decreto N°1373 de 2007, el Ministerio de Educación Nacional ordenó a los establecimientos de educación preescolar, básica y media del país, a incorporar en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América (12 de octubre).

Que el numeral 17° del artículo primero de la Resolución Rectoral N°335 de 2017, establece el otorgamiento de una jornada de trabajo con horario especial durante la semana de receso escolar, a favor de los empleados públicos administrativos, con fundamento en el señalado en el citado Decreto N°1373 de 2007, el cual estará comprendido entre las 7:00 a.m., a 3:00 p.m.

Que de la aplicación de lo anterior, son exceptuados los empleados públicos administrativos que por motivo de la necesidad del servicio, tienen establecidos una jornada especial como horario habitual de labores.

Que el artículo primero de la Resolución Rectoral N°515 de 2026, por medio de la cual se reconoce el acuerdo colectivo suscrito entre Unimagdalena y las organizaciones sindicales: SINDEUNIMAG, SINTRAUNAL – *Subdirectiva Santa Marta*, SINTRAUNICOL – *Subdirectiva Universidad del Magdalena* y ASPU – *Seccional Magdalena*, señaló el compromiso a mantener vigentes durante el tiempo de vigencia de este, los acuerdos alcanzados en los procesos de negociación colectiva adelantados con anterioridad, haciéndolos extensivos a favor de los empleados públicos afiliados a SINDEUNIMAG.

Que entre las políticas de bienestar universitario, está la de propiciar espacios que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, en los roles personal y familiar, de tal forma que se constituyan en factores motivacionales del talento humano de la Alma Mater.

Que con el fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar de estos y, en reconocimiento de los acuerdos colectivos suscritos entre Unimagdalena y las organizaciones sindicales, se ampliará el alcance de la jornada especial de trabajo durante la semana de receso escolar, a todos los empleados públicos administrativos que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media.

Que conforme a lo anterior, se establecerá para los días del cinco (5) al nueve (9) de octubre de 2026, una jornada laboral especial continua en el horario comprendido de 7:00 a.m., a 3:00 p.m., aplicable a los empleados públicos administrativos que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media.

Que los empleados públicos administrativos que no tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media, deberán cumplir con sus funciones en la jornada laboral habitual de ocho (8) horas, de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 12:00 m., y de 2:00 a 6:00 p.m., salvo las excepciones de aquellos que tengan definida una jornada especial por turnos de trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER durante los días del cinco (5) al nueve (9) de octubre de 2026, una **jornada laboral especial continua en el horario comprendido de 7:00 a.m., a 3:00 p.m.**, a favor de los empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, que tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media.

Parágrafo Primero: EXCEPTUAR de la jornada laboral especial a los empleados públicos administrativos, adscritos a los Grupos Internos de Trabajo de: Biblioteca, Recursos Educativos y Administración de Laboratorios, Servicios Generales y Unimagdalena Radio, que actualmente laboren en jornadas especiales.

Parágrafo Segundo: RETOMAR la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos, a quienes les aplica lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, **a partir del martes trece (13) de octubre de 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los empleados públicos administrativos que no tengan hijos estudiando en establecimientos de educación preescolar, básica y media, **DEBERÁN** cumplir con sus funciones en la jornada laboral habitual de ocho (8) horas, de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 12:00 m., y de 2:00 a 6:00 p.m., salvo las excepciones de los que laboran en jornada especial por turnos de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde a los **jefes inmediatos, VELAR** por el cumplimiento de la jornada laboral de los empleados públicos administrativos, de que tratan los artículos primero y segundo de la presente resolución.

Parágrafo Único: SOLICITAR a los jefes inmediatos, **informar a la Dirección de Talento Humano** sobre los empleados públicos administrativos beneficiados con la jornada laboral establecida en el artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR copia de la presente resolución a las organizaciones sindicales: SINDEUNIMAG, SINTRAUNAL – Subdirectiva Santa Marta y SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad del Magdalena, a los correos electrónicos: sindeunimag@gmail.com, sintraunalsm@gmail.com y sintraunicolsantamarta@gmail.com, respectivamente.

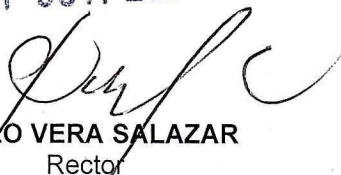
ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a todas las dependencias y empleados públicos administrativos de la Universidad del Magdalena, con el fin de dar la divulgación requerida para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los

01 OCT. 2026


PABLO VERA SALAZAR
Rector